

LUIS GERARDO MORENO RAMIREZ

LICENCIATURA EN DERECHO

LIC. GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

CLINICA PROCESAL CIVIL

CUADRO SINOPTICO

PRIMERA UNIDAD

ACCIÓN DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO

24/07/2020

Acción de nulidad de juicio concluido

problemática

En este caso aplica sobre sentencias definitivas no se funda en una ficción, da efecto a incertidumbre, y estabilidad de los derechos de litigio, como consecuencia impartida por el estado

La cosa juzgada se alcanza en la sentencia firme, constituye en una verdad legal, su inmutabilidad se debe respetar y no debe de exceder el valor de la cosa juzgada

La cosa juzgada se ubica en la sentencia obtenida de un autentico proceso judicial, seguido de las formalidades esenciales del procedimiento

problemática

Las resoluciones judiciales se logran en la medida de la cosa juzgada el cual es resultado de un juicio regular, que no ha llegado a concluir sus instancias

La autoridad de la cosa juzgada constituye los principios esenciales en que se funda la seguridad jurídica

es posible distinguir entre el valor jurídico y el ontológico de la sentencia, pues el fallo constituye lo que debe ser, no en orden a una posibilidad, sino a un hecho existente

problemática

La sentencia desde este punto de vista, errática o injusta, en tanto que las causas de ello son indefinibles e, incluso, pueden escapar al ámbito de las partes o del propio juzgador

los sistemas legales procuran crear recursos, instancias y, en general, opciones procesales por lo que la acción de nulidad de juicio concluido es la materialización de la opción más trascendente por lo que está disponible

El ordenamiento CPEUM tutela el derecho del debido proceso legal lo que implica que se entablen relaciones jurídico procesales

Ejecución de sentencias

Ésta es una de las labores más importantes del Estado, es herramienta indispensable para alcanzar la paz social y el orden público para evitar la justicia de propia mano

En algunas ocasiones resulta insuficiente para restituir al ciudadano el goce pleno de sus derechos, pues para que el individuo alcance su pretensión, la sentencia que se dicte en el juicio debe ser ejecutada

Para ejecutar la sentencia, deberá ser impartida por el juez que sustanció el procedimiento en primera instancia, dependiendo de la determinación judicial, el cual no admite recurso alguno

Ejecución de sentencias

Si esta condena al pago a hacer alguna cosa, el juez otorga al condenado un plazo para cumplir con tal condena y si éste incumple puede usarse medidas de apremio

Si se somete a rendir cuentas, se le otorgará por medio del juez un término prudente donde se convocará a una junta a los interesados para la presencia judicial

Si fuera de no hacer la condena, solo será por motivo de pago de daños y perjuicios al actor, si se entrega alguna cosa inmueble se procederá a poner a disposición a la persona que corresponda